



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0452-R-2026
Piura, 18 de junio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 001447-0107-26-2 que contiene el Oficio N° 958 y 1173-SG-UNP-2026 del 20.Abr.2026 y 14.May.2026 respectivamente, presentado por la Mag. Vanesa A. Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura solicitando la conformación del "Comité Evaluador de Documentos". Asimismo, el Informe N° 633-2026-OCAJ-UNP del 19.May.2026, el Oficio N° 2496-R-UNP-2026 del 01.Jun.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante la Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos en las entidades públicas, para garantizar la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00107-2023-AGN/JEF del 20.Abr.2023, el Archivo General de la Nación aprobó la Directiva N° 001/2023-AGN/DDPA, denominada "Normas para la Administración de Archivos en la Entidad Pública", estableciéndose, entre otras nuevas disposiciones, la conformación y funciones del Comité Evaluador de Documentos (CED) en las entidades públicas;

Que, el numeral 8.5, subnumeral 8.5.1 de la citada Directiva señala que el Comité Evaluador de Documentos (CED) es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el SIA, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística;

Que, el subnumeral 8.5.2 de la referida norma establece que la implementación del CED se realiza por niveles (nivel central o nivel desconcentrado) cuando son entidades públicas que cuentan con órganos desconcentrados, de acuerdo a su respectivo instrumento de organización y funciones u operaciones;

Que, el subnumeral 8.5.3 de la mencionada Directiva dispone que la conformación del CED es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación (AGN) o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional;

Que, el subnumeral 8.5.4 de la Directiva N° 001/2023-AGN/DDPA prescribe que el CED se encuentra conformado por el titular o representante de: a) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia; b) El OAA, quien asume la secretaría técnica; c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces; d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder; e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder; f) El responsable





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0452-R-2026 Piura, 18 de junio del 2026

del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder; g) Las unidades de organización, de corresponder;

Que, respecto a los miembros del Comité Evaluador de Documentos (CED), el numeral 8.5.5 de la citada Directiva señala que: a) Son miembros permanentes: La unidad de organización de la Alta Dirección, el Órgano de Administración de Archivos y la Oficina de Asesoría Jurídica; b) La Oficina de Planeamiento y la Oficina de Informática deben integrarse para los proyectos y programas estratégicos para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del SIA; c) Las unidades de organización deben integrarse en el caso de la elaboración del PCDA, el procedimiento de eliminación de documentos o por invitación del CED sobre el estado situacional de sus archivos u otros;

Que, el numeral 8.5.6 de la Directiva N° 001/2023-AGN/DDPA detalla que las funciones del Comité Evaluador de Documentos son las siguientes: a) Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el SNA; b) Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos; c) Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo; d) Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el PCDA; e) Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos; f) Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el SIA; g) Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su PCDA; h) Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales; i) Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales; j) Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED; k) Otras que establezca la normativa archivística vigente del AGN;

Que, mediante el Oficio N° 958 SG-UNP-2026 del 20.Abr.2026, la Mag. Vanesa A. Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, solicita la reconfirmación del "Comité Evaluador de Documentos", y complementariamente, con el Oficio N° 1173 SG-UNP-2026 del 14.May.2026, sugiere que la conformación de tal comité identifique únicamente los cargos que integran dicho órgano; por lo que, en mérito a lo señalado en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", se propone la conformación del Comité Evaluador de Documentos de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo a la siguiente estructura: el Titular o representante de la Alta Dirección (Rectorado), quien asume la presidencia en su calidad de Miembro Permanente; el Titular o representante de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, quien asume la Secretaría Técnica en su calidad de Miembro Permanente; el Titular o representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de Miembro Permanente; el Titular o representante de la Oficina Central de Planificación; el Titular o representante de la Oficina de Tecnologías de la Información; y el Titular o representante de las Unidades Orgánicas, de corresponder;

Que, de acuerdo con lo señalado, con Informe N° 633-2026-OCAJ-UNP del 19.May.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: "a) Se debe declarar PROCEDENTE la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Universidad Nacional de Piura, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", el cual deberá estar integrado de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.5.4 de la Directiva antes mencionada. b) Se debe EMITIR la Resolución Rectoral correspondiente.";

Que, con Oficio N° 2496-R-UNP-2026 del 01.Jun.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, estando a lo expuesto por la Secretaría General, lo dictaminado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 633-2026-OCAJ-UNP, y contando con la debida autorización del señor Rector expresada en el Oficio N° 2496-R-UNP-2026, resulta procedente emitir el acto administrativo formal que disponga la reconfirmación del "Comité Evaluador de Documentos" (CED) de la Universidad Nacional de Piura, a fin de garantizar la adecuada gestión, valoración y conservación del patrimonio documental institucional, de estricto cumplimiento con la Directiva N° 001/2023-AGN/DDPA del Archivo General de la Nación;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0452-R-2026
Piura, 18 de junio del 2026

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el **"COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS"** (CED) de la Universidad Nacional de Piura, quedando integrado por los titulares o representantes de los cargos que se detallan a continuación:

➤ **Miembros Permanentes:**

- **Presidente:** El/La Titular o representante de la Alta Dirección (Rectorado).
- **Secretario Técnico:** El/La Titular o representante de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo (en su condición de Órgano de Administración de Archivos - OAA).
- **Miembro:** El/La Titular o representante de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

➤ **Miembros No Permanentes (según la materia a evaluar):**

- El/La Titular o representante de la Oficina Central de Planificación.
- El/La Titular o representante de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- El/La Titular o representante de las Unidades Orgánicas de la entidad (por invitación o según el origen de los documentos).

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que las funciones, atribuciones y responsabilidades del Comité Evaluador de Documentos (CED) conformado en el artículo precedente, se ceñirán estrictamente a lo establecido en el numeral 8.5.6 de la Directiva N° 001/2023-AGN/DDPA.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la **Unidad de Trámite Documentario y Archivo**, realizar la comunicación formal del presente acto resolutivo mediante oficio dirigido al Archivo General de la Nación (AGN) o al Archivo Regional de Piura, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 8.5.3 de la Directiva N° 001/2023-AGN/DDPA.

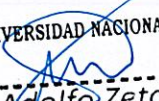
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, OTI, UTDyA, OCAJ, ARCHIVO
08Copias/VAGV/kvnf.


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)